DNCP/DJ N° 1631 /10 **Caso N° 1318**

Asunción, 02 de agosto de 2010.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, ITAPÚA. ID 186795. ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 27 de julio de 2010. ----------

La denuncia expresaba: *": "Mi empresa de computación (PC STOCK) participó del llamado Nº 19-2010 ID Nº 186795 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN de la Municipalidad de Bella Vista. En fecha 8 de julio recibimos vía fax una nota de la municipalidad donde nos comunicaban que nos habían adjudicado el llamado por la suma de Gs. 14.765.000. En fecha 09 de julio volvimos a recibir otro fax de la municipalidad donde comunicaban que la empresa MELG había sido adjudicada al mismo llamado por la suma de Gs. 12.325.000. No recibimos ninguna nota donde nos aclaren del motivo de este cambio" (sic).* ---------

En fecha 27 de julio de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 1571/10 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de las denuncias efectuadas y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 29 de julio de 2010 se presenta la Sra. Marizol Gallas, Responsable de la UOC de la Municipalidad de Bella Vista – Itapúa, según escrito recibido por mesa de entrada digital como expte Nº 103268 y en su presentación manifiesta entre otras cosas *"Para el llamado CD-19-2010 "Adquisición de Equipos de computación" la oferta más económica fue presentada por la firma MELG. Cuando se revisaron y analizaron las ofertas, se recomendó descalificar la oferta de la firma MELG por no haber presentado las especificaciones técnicas y se recomendó adjudicar a la siguiente mejor oferta que cumplía con las especificaciones técnicas que en este caso era PC Stock una vez enviados los comunicados de adjudicación, la firma MELG consultó la causa por la que se había descalificado su oferta, y aclaró que si había presentado las especificaciones técnicas. Por lo tanto se procedió a verificar la oferta de la firma MELG y en la página (13) trece de su oferta, efectivamente habían presentado el detalle con las*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP
Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

especificaciones técnicas de los equipos ofertados, se procedió a analizar estas especificaciones y las mismas estaban acorde a lo requerido en la carta de invitación, por lo que se procedió a enmendar ese error y a adjudicar el llamado a la firma MELG ya que era la oferta más económica y cumplía con las especificaciones técnicas requeridas. Este hecho fue inmediatamente comunicado a la firma PC Stock. Caso contrario la firma MELG estaría en todo su derecho de realizar una protesta por ser injustamente descalificada" (sic). ----------

Prosigue manifestando *"Si bien esto no fue explicado por nota, si fue explicado en conversaciones telefónicas con la firma PC Stock, inclusive se le envió copia de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados por la firma MELG" (sic).* ---------

En ese marco de ideas señala *"En cuanto al estado que se encuentra el proceso de contratación a la fecha, cabe aclarar que debido a que la firma MELG no es de la zona, se le había remitido el contrato para su firma, el cual hasta la fecha no lo han firmado ni remitido de vuelta a la Municipalidad" (sic).* ----------

Asimismo la representante de la Municipalidad de Bella Vista indica *"La firma MELG ha enviado una nota en la cual manifiestan que no cuentan con la impresora láser del ítem 8, por lo que presentaron una propuesta de otro equipo, que no fue aceptado por no reunir las especificaciones técnicas requeridas, luego en una segunda nota presentaron otra propuesta de una impresora que cumple con las especificaciones técnicas requeridas pero cuyo precio es mucho más elevado solicitando que la Municipalidad abone la diferencia. Esta nota fue contestada a la firma MELG y se aclaró que no abonaríamos un precio mayor al que le fuera adjudicado" (sic).* ----------

Continúa su contestación diciendo *"Luego de esto, el responsable de la firma MELG en conversaciones telefónicas manifestó que no puede cumplir con su oferta y se comprometió en remitir una nota manifestando que no podría cumplir con su oferta y sugiriendo que el llamado fuera adjudicado a otra empresa" (sic).* ----------

Finalizando su contestación expresa *"Esperando haber aclarado lo solicitado en nota DNCP/DJ Nº 1554/10, y siendo la Municipalidad principal interesada en aclarar cualquier inconveniente, quedamos a su disposición a fin de aclarar cualquier situación sobre el referido llamado" (sic).* ----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante solicita aclaraciones respecto a la adjudicación del llamado en cuestión, ya que en primer lugar les han comunicado que han sido adjudicados y posteriormente han recibido otra notificación donde les informan que la empresa MELG ha sido adjudicada en el mismo llamado.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

En ese sentido, en su escrito de contestación del traslado la representante de la Municipalidad de Bella Vista ha manifestado que efectivamente en un primer momento han adjudicado el llamado a la firma denunciante y en ese sentido les han comunicado la adjudicación, pero posteriormente y luego de haber constatado un error en la evaluación de los documentos presentados por la firma MELG, han verificado que no correspondía la descalificación de la misma, razón por la cual han procedido a rectificar el error y adjudicar el llamado a ésta última firma que ha presentado la oferta con el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas. ----------

Al respecto, si bien la convocante ha corregido un error que de no subsanarse hubiese otorgado a la afectada el derecho a promover una protesta contra su descalificación, la misma (convocante) debió haber comunicado a la firma afectada las razones por las cuales se ha revocado su adjudicación y se ha procedido a adjudicar el llamado a la firma MELG. ----------

Recomendamos a la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Bella Vista - Itapúa, poner el mayor celo en el cumplimiento de las disposiciones que regulan la actividad de las Contrataciones Públicas en nuestro País, a fin de evitar que ocurran situaciones como las que dieron origen a esta investigación. ----------

En relación a la cuestión planteada respecto a la firma MELG resulta conveniente recordar a la convocante que debe prestar especial atención a las disposiciones del artículo 36 de la ley 2051/03 y de los artículos 76; 77 y 78 del decreto reglamentario referente a la suscripción del contrato, el plazo para su formalización y los trámites a ser realizados en caso de que el contrato no sea suscripto por causa imputable al adjudicado. ----------

En ese sentido, instamos a la convocante a documentarse debidamente de todos los trámites y situaciones planteadas a fin de dar claridad y transparencia a sus procesos y de esta manera evitar posibles irregularidades en el procedimiento de contratación. ----------

Por tanto, habiendo la convocante justificado su proceder respecto a la situación denunciada, esta Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recomienda dar por finalizada la presente investigación. ----------

Abg. **Silvia Estigarribia Bufolari**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico - DNCP